

ANEXO OFICIAL:
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR 5/2013,
DE 12 DE JUNIO, DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
(CNMV)



ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A-78003662
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177, (LA MORALEJA-ALCOBENDAS)
MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/05/1999	270.540.000,00	135.270.000	135.270.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
HSBC HOLDINGS, PLC	0	4.381.395	3,24%
TALOS CAPITAL LIMITED	4.151.436	0	3,07%
THE CHILDREN'S INVESTMENT FUND MANAGEMENT (UK)LLP	0	4.151.436	3,07%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	27.054.000	0	20,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
HSBC HOLDINGS, PLC	HSBC HOLDINGS, PLC	4.381.395
THE CHILDREN'S INVESTMENT FUND MANAGEMENT (UK)LLP	THE CHILDREN'S INVESTMENT FUND MANAGEMENT (UK)LLP	4.151.436

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	1.199	0	0,00%
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	0	0	0,00%
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	0	0	0,00%
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	0	0	0,00%
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	0	0	0,00%
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0	0	0,00%
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	5	0	0,00%
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	0	0	0,00%
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0	0	0,00%
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	4	0	0,00%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A la fecha de cierre del ejercicio 2014, no existe constancia en la Compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
147.203	0	0,11%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Ley de Sociedades de Capital consolidó el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que sin que a partir de entonces se hayan introducido modificaciones relevantes a dicho régimen. Durante los últimos años, se ha sometido a la Junta General de Accionistas la autorización relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo Red Eléctrica aun estando ésta en vigor, con la finalidad de renovar anualmente la misma. Nuevamente, en la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, se sometió a aprobación la referida autorización, aún vigente, relativa a la entrega de acciones propias de la Sociedad por otros 5 años. Con ello se ha pretendido que los accionistas, renovaran la autorización otorgada en el ejercicio anterior y, asimismo, como punto separado del orden del día se ha pretendido, nuevamente, establecer un Plan de retribución de los miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los de las sociedades integrantes en su Grupo Consolidado, que permita que una parte de su retribución se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad, en los mismos términos que el año anterior y siempre dentro del límite legal máximo anual de 12.000 euros por cada participe, que permite disfrutar de determinadas ventajas fiscales (que se aplican igualmente a todos los empleados de la Sociedad dentro de su Plan correspondiente). La aprobación del mencionado Plan requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas. En consecuencia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 9 de mayo de 2014 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en carter, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica. Y para todo ello se ha autorizado al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo. La duración de la autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Junta General mencionada. En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 18 de abril de 2013. La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha introducido un nuevo apartado 3 al artículo 42, que en la letra f) establece nuevas condiciones para la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades. La condición principal introducida consiste en que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, disposición adicional vigésima tercera): 3% (general) y 1% (sector eléctrico).

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).

Los límites accionariales se establecen en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (que se mantiene en vigor en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), tras su modificación por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que incorporó algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social. Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo contenido está disponible en la página web corporativa de la Compañía-www.ree.es. No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El régimen de modificación de los Estatutos no presenta diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Esta última Ley ha introducido algunas novedades en el régimen de mayorías (artículo 201 LSC). En particular, se aclara que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, en el sentido de que el acuerdo obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para los acuerdos de modificación de Estatutos y asimilados (artículo 194 LSC) se requiere "mayoría absoluta" si el quórum supera el 50% del capital y dos tercios del capital presente y representado cuando el quórum en segunda convocatoria no alcance el 50% del capital. El nuevo régimen que ha entrado en vigor recientemente, tendrá como consecuencia inmediata la adaptación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Compañía que se someterán a aprobación en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Los Estatutos Sociales vigentes, que se han aplicado a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, no presentan diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías que estaban previstas en los artículos 194 y 201 LSC vigentes en el momento de la celebración de la citada Junta General. El artículo 14 de dichos Estatutos, establece que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté debidamente convocada, y pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital suscrito con derecho a voto. Además, el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 LSC, tendrá que redactar el texto íntegro de la modificación propuesta e informe escrito de la justificación de la misma. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 287 LSC, el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberá expresar con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores. Además, destacan las siguientes actuaciones para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

-Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.

-Se pone a disposición de todos los accionistas -en la Sede Social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- La presidenta de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.
- En la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas intervinieron por primera vez los presidentes de las dos Comisiones del Consejo de Administración, resumiendo las actividades de las Comisiones en 2013.
- Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- En 2013 y 2014, se ha realizado por Deloitte una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se han publicado en la página web desde el mismo día de celebración de las respectivas Juntas Generales.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
18/04/2013	22,12%	35,43%	0,10%	0,00%	57,65%
09/05/2014	20,26%	35,83%	0,06%	0,00%	56,15%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia. La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorgó un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introdujo un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. En dicho artículo se estableció el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que debería ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual la Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web de RED ELÉCTRICA y se ha inscrito en el Registro Mercantil. Además la citada Ley incorporó en el artículo 516 LSC la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace años. La página web de la Sociedad -www.ree.es-, que fue remodelada el año 2013 incorpora una sección accesible desde su entrada principal dedicada a los temas de "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. Asimismo, en la citada página web se incluye también, accesible desde la entrada principal, un área específica, de "Accionistas e inversores". En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a

la CNMV. La Sociedad mantiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando permanentemente la página web corporativa, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/461/2013, de 20 de marzo, y la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV. En este sentido, en 2013 se llevó a cabo una profunda adaptación de la página web corporativa de la Sociedad, en cuanto a su estructura y contenidos, creándose un apartado específico accesible desde la página principal de la web con toda la información relativa al Gobierno Corporativo de la Compañía, tras haberse realizado un exhaustivo benchmarking internacional y todo ello con el fin de mejorar los canales de comunicación con los accionistas, que permitan un diálogo más fluido y una mejor comprensión del funcionamiento de los órganos de gobierno de Red Eléctrica. Durante el 2014, la Sociedad ha seguido potenciando y actualizando los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con los accionistas. Entre otras actuaciones, destacan las siguientes: -La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de mayo de 2014.

-La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las presentaciones de resultados de cierre del ejercicio 2013 y la actualización del Plan Estratégico de la compañía 2013-2017.

-La retransmisión, por primera vez, en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la presentación de los resultados del primer semestre del 2014.

-La publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que éste fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En 2014, al igual que en ejercicios anteriores, se habilitó el Foro Electrónico del Accionista. Dicho Foro, creado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y por el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. La mencionada herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

La finalidad de este Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Foro habilitado en 2014 no fue utilizado por los accionistas de la Sociedad.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/05/2008	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN		CONSEJERO	26/05/2005	18/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE		CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		CONSEJERO	29/11/2012	18/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA		CONSEJERO	09/05/2014	09/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA		CONSEJERO	09/05/2014	09/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA		CONSEJERO	29/07/2014	29/07/2014	COOPTACION

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER	Dominical	28/01/2014
DON RUI MANUEL JANES CARTAXO	Independiente	09/05/2014
DON MIGUEL BOYER SALVADOR	Independiente	09/05/2014
DON JUAN EMILIO IRANZO MARTIN	Independiente	28/10/2014
DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	Dominical	29/07/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	30,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE

Perfil:

Nacida el 20 de Mayo de 1968.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).
Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es:

Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido:

Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.
Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.
Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.
Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).
Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.
Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).
Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN

Perfil:

Nacida el 10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministra de Sanidad y Consumo.
Diputada a Cortes por Segovia.
Diputada a Cortes por Madrid.
Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES

Perfil:

Nacida el 19 de septiembre de 1951.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.
Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

En la actualidad es:

Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.
Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

Ha sido:

Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.
Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.
Directora General de Minas.
Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.
Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.
Directora General de Promoción del ICEX.
Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.
Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.
Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.
Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).
Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).
Consejera del Banco Exterior de España.
Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
Consejera de FOCOEX.
Consejera Tabacos de Filipinas.
Consejera de SIRECOX.
Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
Consejera de Tabatrade.
Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.
Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.
Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO

Perfil:

Nacida el 27 de mayo de 1965.

Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

En la actualidad es:

Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.
Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.
Patrona de la Fundación Wolters Kluwer.
Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha sido:

Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.

Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
Consejera de Infoinvest, S.A.
Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
Consejera de Banco CAM, S.A.
Subsecretaria de Justicia.
Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA

Perfil:

Nacido el 25 de marzo de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.
Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid.
Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

Ha sido:

Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2009-2014).
Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2014).
Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2006-2009).
Director de Auditoría Interna del Grupo FCC (2005-2006).
Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos (2011-2013) y Vocal del Comité Directivo (2006-2009).
Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa (2000-2005).
Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (1998-2000).
Consejero de Tabacalera, S.A. (1996-1998).
Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (1989-1996).
Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española (1987-1989).
Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola (1984-1987).
Interventor Auditor de la Intervención General del Estado (1981-1984).

Otros datos de interés:

Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la "Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas" (2012-2013).

Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA

Perfil:

Nacida el 7 de abril de 1965.

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid.

En la actualidad es:

Consejera ejecutiva de la Consultora JustNow, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.

Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.

Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería SEG, S.A., entidad dedicada a la realización de trabajos de ingeniería en las áreas de obra civil y edificación.

Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Directivos y Presidenta de su Comisión de Internacionalización.

Miembro del Consejo de Administración de la constructora ACR.

Ha sido:

Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A. (2007-2013).

Vicepresidenta en ANCI, Asociación de Constructores Independientes (2008-2013).

Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (2004-2012).

Subdirectora General en COPISA, Constructora Pirenaica S.A. (2006-2007).

Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A. (2005-2006).

Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A. (2002-2005).

Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. (1999-2002).

Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A. (1995-1999).

Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (1993-1995).

Jefa de obra de Ferrovial, S.A. en Castilla La Mancha (1992-1993).

Otros datos de interés:

Miembro de IWF, International Women Forum, y vocal de la Junta Directiva en su capítulo en España.

Miembro del Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva de su capítulo ibérico.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	60,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	9,10%
Independiente	5	4	4	2	50,00%	36,36%	36,36%	18,20%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	5	4	4	3	50,00%	36,36%	36,36%	27,30%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del CUBG, y las más recientes recomendaciones internacionales, Red Eléctrica ha ido incorporando mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejero.

Así, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008, se incorporaron por primera vez tres consejeras al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. En los ejercicios 2009 y 2010, Red Eléctrica Corporación, S.A. ocupó el primer lugar del IBEX 35, con el porcentaje más alto de mujeres que son miembros del Consejo de Administración (27,3%), manteniendo el porcentaje de consejeras en el Consejo. En el ejercicio 2012, se incorporó una nueva consejera independiente. Al finalizar el ejercicio 2013, cuatro (36,4%) de sus miembros, que representan el 40% de los consejeros externos de la Compañía, eran mujeres. Esto situó a la Sociedad de nuevo en la cabeza del IBEX 35.

En el ejercicio 2014 el Consejo de Administración ha avanzado un paso más en el cumplimiento de las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Así, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, aprobó el nombramiento de una mujer como nueva consejera independiente en sustitución de otro consejero independiente. Dicho nombramiento ha determinado que en la actualidad, a fecha de aprobación del presente Informe, de los 11 miembros que componen el Consejo de Administración, 5 de ellos son mujeres, lo que supone que un 45,45% del total del Consejo son mujeres (frente al 36,4% al cierre del ejercicio 2013). En lo que respecta a los consejeros externos el porcentaje de mujeres en la actualidad asciende al 50% frente al 40% al cierre del ejercicio 2013.

Con ello, Red Eléctrica supera el umbral mínimo establecido por el citado Proyecto de Directiva de la Unión Europea para 2020 (40% de consejeros externos) y ha pasado a liderar a las empresas del IBEX 35 en esta materia.

Además, el Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, asumió la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008, compromiso que se ha mantenido cada año hasta hoy.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, aprobó el Informe sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad que le fue elevado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Por segundo año consecutivo se ha presentado un único informe que agrupa la información sobre diversidad de género en el Consejo, con la información sobre la política de igualdad del Grupo Red Eléctrica en el seno de la organización, disponiéndose ahora de un informe que integra toda la información en esta materia. Dicho Informe ha sido publicado nuevamente en la página web de la Compañía.

El compromiso del Consejo de Administración de Red Eléctrica de potenciar la presencia de mujeres, constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación. Se trata, en definitiva, de que las mujeres ocupen el papel que les corresponde en la toma de decisiones de la Sociedad con una mayor presencia tanto en el Consejo de Administración y sus comisiones.

En cuanto a las Comisiones del Consejo, hay que destacar que a finales del ejercicio 2014, el Consejo de Administración de la Compañía a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las dos Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres

(3) miembros a cuatro (4). Tras dicha ampliación en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, 3 de sus 4 miembros son mujeres, lo que representa un porcentaje del 75% de sus miembros y en la Comisión de Auditoría, 2 de sus 4 miembros son mujeres (el 50% de sus miembros). Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa están presididas por una mujer.

Por otro lado, hay que destacar que en 2013, el Consejo de Administración acordó crear la figura de consejero independiente coordinador (CIC), que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, con el fin de reforzar el equilibrio de poderes en el seno del Consejo de Administración, en el que el cargo de consejero ejecutivo y presidente del Consejo lo desempeña la misma persona. Con fecha 25 de mayo de 2013 también una mujer, Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Mosalve, fue nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, las actuaciones puestas en marcha por la Sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación nº 15 del CUBG, y según establece el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Al finalizar el ejercicio 2014, cinco (45,45%) de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros externos de la Compañía, son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en la cabeza del IBEX 35.

Con fecha 25 de mayo de 2013 la Sra. Gómez de Barreda fue nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Respecto a las Comisiones del Consejo, de acuerdo con lo señalado con anterioridad, hay que destacar que durante todo el año 2014, la Comisión de Auditoría ha estado presidida por una mujer y tras la ampliación de sus miembros, el 50% son mujeres. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa es la que más ha reforzado la presencia de la mujer a lo largo del ejercicio 2014 ya que ha pasado de contar con la presencia de una (1) mujer en el ejercicio 2013, a tres (3) mujeres a finales de 2014 (el 75% de sus miembros), y de estar presidida por un consejero, a ser una mujer la presidenta de la misma.

En conclusión, todas las propuestas de nombramientos de consejeras y de incorporación de consejeras como miembros de las Comisiones del Consejo han sido, o bien propuestas o bien informadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, aprobadas por el Consejo, y han supuesto una mayor presencia de mujeres en el Consejo de Administración y en las Comisiones, así como en los cargos de los órganos de gobierno de la Compañía.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en la elección de los consejeros se tendrá en cuenta la composición de la estructura del capital de la Sociedad. Asimismo, se procurará que los consejeros externos (independientes y dominicales) representen una amplia mayoría. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, serán considerados consejeros dominicales, aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o bien representen consejeros que representen accionistas con participación significativa. A estos efectos, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- i) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- ii) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.

- iii) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- iv) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta segundo grado de un accionista significativo.
- v) Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

La composición del Consejo de Administración se rige por el criterio de proporcionalidad; en este sentido el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 7 que se procurará que la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Además se procurará que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros y cuando el presidente del Consejo sea a su vez primer ejecutivo, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros. Estas previsiones se incluyeron en el Reglamento del Consejo en marzo de 2013, para recoger las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, dentro de las competencias de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, está la de informar al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, del nombramiento o reelección de los consejeros dominicales propuestos por el accionista mayoritario.

En todo caso, los consejeros dominicales deberán comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos. Además hay que señalar, que dentro de los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros, establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que el consejero dominical deberá dimitir cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

En la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en marzo de 2013, se introdujo, respecto a los consejeros dominicales, que no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

En Red Eléctrica, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2014, de una participación significativa, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social. Además, hay tres consejeros dominicales en representación de SEPI en el Consejo de Administración, D. Francisco Ruiz Jiménez, D. Fernando Fernández Méndez de Andés y D. Santiago Lanzuela Marina que representan un 30% dentro del total de consejeros, sin considerar la vacante de consejero independiente.

No obstante lo anterior, hay que poner de manifiesto que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER

Motivo del cese:

Desvinculación laboral de la organización del accionista (SEPI) al que representaba en el Consejo.

Nombre del consejero:

DON JUAN EMILIO IRANZO MARTIN

Motivo del cese:

Para no dañar la reputación de la Compañía por hechos acontecidos al consejero fuera de la misma.

Nombre del consejero:

DON MIGUEL BOYER SALVADOR

Motivo del cese:

Expiración del plazo de su nombramiento.

Nombre del consejero:

DON RUI MANUEL JANES CARTAXO

Motivo del cese:

Expiración del plazo de su nombramiento.

Nombre del consejero:

DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN

Motivo del cese:

Propuesta del accionista (SEPI) al que representaba en el Consejo de Administración.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ FOLGADO BLANCO

Breve descripción:

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, acordó, por unanimidad:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. José Folgado Blanco, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.”

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR CONJUNTO
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA DEL SUR, S.A.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	AMPER, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 16.1 i) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.

En este sentido, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene atribuidas las competencias para analizar y proponer al Consejo la autorización, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades.

El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos (2) el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la Sociedad, salvo excepción expresamente aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Por otra parte, y según el citado artículo del Reglamento:

-Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

-El presidente del Consejo de Administración y los consejeros ejecutivos sólo podrán desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de Administración de otras sociedades, exceptuándose de esta limitación los cargos en Consejos de Administración de sociedades filiales o participadas por la Sociedad.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	

	Sí	No
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.387
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.387

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANDRES SECO GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
DON CARLOS COLLANTES PÉREZ-ARDÁ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	729
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Nombramiento y reelección. El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, siguiendo la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el propio Consejo e incluso podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento. Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales. El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años. En octubre de 2011 el Consejo de Administración aprobó un Plan de sucesión del presidente de

la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas internacionales de Gobierno Corporativo. Uno de los compromisos de la Compañía es la actualización periódica del Plan de sucesión para que se reduzcan en lo posible los riesgos que pudieran derivarse de una sucesión imprevista y desordenada. La revisión del Plan de Sucesión se iniciará próximamente.2. Evaluación de los consejeros.El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 5 que la evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la Sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años. El Consejo de Administración realiza anualmente una evaluación de su propio funcionamiento, del de las Comisiones y de su presidente, y periódicamente, cuenta con asesoramiento externo especializado.En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente, de forma indelegable, entre otras, las siguientes responsabilidades de ejercicio directo por el mismo, como es la evaluación anual de:i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.ii) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.El Consejo deberá revisar periódicamente los aspectos generales de la metodología utilizada para la evaluación, los resultados globales de la misma y las medidas correctivas aplicadas.Por su parte, conforme a lo expuesto, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tendrá que dirigir el proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.En el proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, actualmente en curso, se está contando con el apoyo de la firma independiente, PricewaterhouseCoopers (PwC).3. Remoción.El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o cuando incurriese en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo, impidiéndole su clasificación como independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de operaciones societarias que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el Artículo 7.1. c) del Reglamento del Consejo.Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado C.1.21 posterior.El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

<p>El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2013, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014.</p> <p>El resultado de la autoevaluación llevada a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros reveló que la eficiencia y el buen funcionamiento de los Órganos de Administración de la Sociedad han sido las características más sólidas en el desempeño de su actividad durante 2013, obteniendo una valoración muy positiva sobre el funcionamiento de sus distintos Órganos de Administración. Los consejeros coincidieron en que el ejercicio 2013 supuso la consolidación de la cohesión tanto del Consejo de Administración como del resto de Órganos.</p> <p>Asimismo, ha sido destacable la valoración positiva realizada por la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de éstos órganos, sobre todo, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.</p> <p>También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva la conexión existente en el seno de los Órganos de Administración y de estos con la Alta Dirección. Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2013 puso de manifiesto que la Compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Dichas prácticas están relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El sometimiento de la retribución del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre la remuneración de los consejeros a voto vinculante, como puntos separados del Orden del Día de la Junta General. -La evaluación de los Órganos de Administración por un experto independiente. -La creación de la figura del "Consejero Independiente Coordinador". -El grado de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración. -El grado de transparencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
--

Asimismo, consecuencia del proceso de autoevaluación del ejercicio 2013, se han identificado diversos avances realizados en el seno del Consejo durante el último ejercicio que serán objeto de una continua reflexión en el 2014 y siguientes, para que la Compañía continúe avanzando en la senda del buen gobierno, en el siguiente sentido:

- Seguir profundizando en alternativas que permitan el equilibrio de poder en la composición del Consejo, consecuencia de la acumulación de los cargos de Presidente y Primer Ejecutivo, tras las actuaciones realizadas durante 2013 (el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador, consolidación del rol de las Comisiones del Consejo, etc).
- Continuar profundizando en la actualización de conocimientos de los consejeros, en especial, sobre temas relacionados con el gobierno corporativo, gestión de riesgos, así como sobre el sector energético y mercados internacionales, que les permita seguir reforzando el mapa de capacidades del Consejo.
- Seguir reforzando el rol del Consejero Independiente Coordinador, teniendo en cuenta que las compañías están adquiriendo cada vez mayor conocimiento y experiencia sobre el significado de esta figura y con la expectativa de que las cuestiones vinculadas al gobierno corporativo permanecerán entre los temas prioritarios para las compañías durante los próximos años.

El proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, actualmente en curso, contempla nuevamente la evaluación del Consejo y sus Comisiones, así como del Presidente, Consejero Independiente Coordinador y Secretario del Consejo. Al igual que en 2013, se está contando con el apoyo de una firma independiente, PwC, y se está realizando a partir de las entrevistas realizadas a los consejeros de la Sociedad. El proceso aún no ha finalizado. Para más detalle ver el Informe Anual de Gobierno Corporativo que ha elaborado la Sociedad de forma voluntaria que está disponible en la página web corporativa.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- "a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.
- h) A petición del Consejo de Administración por mayoría dos tercios de sus miembros, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.
- i) Cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades como consejeros."

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, y actualmente reúne la condición de primer ejecutivo de la misma, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

No obstante, el Consejo de Administración en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo, que se encuentra publicado en la página web corporativa (www.ree.es), al cual nos remitimos, se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades

y competencias que considera estratégicas, y que fueron ampliadas en 2013. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el primer ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha ampliado el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso (artículos 249 bis y 529 ter LSC), por lo que el artículo 5 del Reglamento del Consejo será objeto de revisión próximamente para su adaptación a la nueva legislación.

Además, el primer ejecutivo se encuentra sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debe solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que haya tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa.

No obstante lo anterior, al reunirse en la misma persona en Red Eléctrica los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo, en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, se adoptaron nuevas medidas de contrapeso, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, fueron las siguientes:

-La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades (cargo que fue nombrado en mayo de 2013).

-La introducción de previsiones específicas que permiten la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.

-La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.

-La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la Sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo sea al mismo tiempo el primer ejecutivo de la Compañía (regulación del cargo de consejero independiente coordinador) y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

En este sentido, a la vista del nuevo régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, sería factible que en Red Eléctrica el presidente del Consejo no fuera a la vez el primer ejecutivo de la Compañía, o incluso que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que seguirán siendo analizadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y por el Consejo de Administración.

A todo ello, conviene añadir que el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida de contrapeso se ha reforzado la presencia de consejeros independientes en las Comisiones del Consejo de Administración, ya que en cada una de las Comisiones se ha incorporado un consejero independiente, resultando que ambas comisiones están compuestas por tres (3) consejeros independientes y un (1) consejero dominical.

La Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, compuestas en su totalidad por consejeros externos y con una mayoría y una presidencia ejercida por consejeros independientes, especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas del Consejo de Administración que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el presidente.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 9 bis del Reglamento del Consejo introducido en marzo de 2013, establece entre las responsabilidades del consejero independiente coordinador la de proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión y la de convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reunirá siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión, de acuerdo con los Estatutos y ese Reglamento.

Adicionalmente, los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo y en el caso anterior los tres consejeros solicitantes o el consejero independiente coordinador, podrán convocar el Consejo directamente, indicando el

orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Además, el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y el citado artículo 9 bis del Reglamento del Consejo, han determinado como responsabilidad esencial del consejero independiente coordinador, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de sus otras funciones descritas en el Reglamento, la de organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

En relación con los consejeros independientes se ha atribuido también al consejero independiente coordinador, en el artículo 9 bis del Reglamento, las funciones de convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes.

Asimismo, la dirección del proceso de evaluación está atribuida expresamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación con el consejero independiente coordinador (artículo 9 bis y 16 del Reglamento).

El Consejo de Administración de Red Eléctrica acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Cualquier acuerdo.-Quorum:La mitad más uno de sus miembros presentes o representados (art.18 del Reglamento);Tipo de mayoría:Absoluta

Modificación del Reglamento del Consejo según dispone el artículo 3.4 del Reglamento.-Quorum:Idem;Tipo de mayoría:Dos tercios

Cese del consejero cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes, según el art. 22.2f) del Reglamento.- Quorum: Idem;Tipo de mayoría:Dos tercios.

Cese del consejero a petición del Consejo de Administración, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.Petición por mayoría de dos tercios.

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y de los supuestos de modificación del Reglamento del Consejo y cese específico, antes citados.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículo 28.2 b) y 18 del Reglamento del Consejo-(El nuevo artículo 529 quáter LSC sólo permite a los consejeros no ejecutivos delegar en otro no ejecutivo).

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales -artículo 21-, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior, y lo anteriormente reseñado respecto de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración establecida en el artículo 3.4 de dicho texto reglamentario y para el cese en el artículo 22.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) y artículo 18 del Reglamento del Consejo. Además debe aplicarse lo establecido en el nuevo art. 529 quáter LSC para consejeros no ejecutivos.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	17
COMISIÓN DE AUDITORÍA	11

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	133
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	95,68%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 45, el Consejo de Administración de la Sociedad formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento que cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad en 1985 ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo cual pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento y cese del secretario del Consejo de Administración serán informadas, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995 por lo que su nombramiento no pudo ser informado por la Comisión dado que la misma no existía en la indicada fecha.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

De acuerdo con el artículo 26 e) de los Estatutos sociales y 10.3 b) del Reglamento del Consejo, entre las atribuciones del secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus comisiones, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Adicionalmente, la letra f) del indicado artículo 26 de los Estatutos Sociales y el correlativo artículo 10.3 c) del Reglamento del Consejo disponen que corresponde al secretario del Consejo de Administración “velar por que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento”.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La aprobación de la política de contratación de servicios de no auditoría con el Auditor Externo está reservada con carácter indelegable al Consejo de Administración en su Reglamento interno (Art. 5.5 a) xii).

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, de 30 de junio, que pretende reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del auditor externo. La modificación referida tiene su reflejo en la redacción del artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en 2013.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, se atribuyen a la Comisión de Auditoría en el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración y en relación con la independencia de los auditores externos, que puedan establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la Sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Por último, la modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, introdujo como novedad la previsión de que la Comisión emita anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 45 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad al auditor de cuentas externo por servicios distintos de la auditoría, procurando minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de la obligación establecida en el citado precepto reglamentario, de informar a la Comisión de Auditoría sobre los servicios prestados a la Sociedad y al Grupo por el auditor externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través del epígrafe C.1.37 del presente informe), el criterio seguido por la Compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la Compañía.

En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la Sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la finalidad de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la Sociedad.

El Departamento de "Relación con Inversores", adscrito a la Dirección Corporativa Económico Financiera de la Sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	57	57
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	21,00%	21,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	3,90%	14,30%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento específico en la Sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece al respecto que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La petición de contratar debe formularse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:

a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;

b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o

c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Sociedad o haya sido encomendada a otros expertos externos.

Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.6 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.

Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el orden del día de la sesión y se acompaña con carácter general, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.5 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión según lo dispuesto en artículo 17.6 del Reglamento.

El artículo 25.1 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del artículo 25.2 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25.3 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado C.1.40 anterior.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 38 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 3

Tipo de beneficiario:

Consejero ejecutivo y Directivos de primer nivel

Descripción del Acuerdo:

Consejero Ejecutivo: El contrato del Consejero ejecutivo fue propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad matriz y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación mercantil por despido o cambios de control.

Directivos de primer nivel: Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración de la Sociedad matriz.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	VOCAL	Dominical
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%

% de otros externos	0,00%
---------------------	-------

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	3	75,00%	1	33,33%	1	33,33%	1	25,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	2	50,00%	2	66,66%	2	66,66%	2	66,66%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Compañía cuenta con dos Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa). La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de las Comisiones desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente de cada una de ellas es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese. Las Comisiones levantan acta de los acuerdos adoptados en sus sesiones, en los términos previstos por el Reglamento del Consejo de Administración, que se pone de inmediato a disposición de todos los miembros del Consejo a través del portal del Consejero, y, además se informa en la primera sesión del Consejo que se celebre, de las actuaciones realizadas por dichas Comisiones. El 23 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado ampliar el número de miembros de las Comisiones, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida de contrapeso se ha reforzado la presencia de consejeros independientes, ya que en ambas Comisiones se ha incorporado un consejero independiente.

COMISIÓN DE AUDITORÍA.

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de todos ellos, destacan sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración. Ha asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, respectivamente, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión. En el año 2014, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2013, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2013. Funciones: Las funciones que la Comisión de Auditoría tiene

asignadas se establecen en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran publicados en la página web corporativa de la Compañía (www.ree.es), en el apartado Gobierno Corporativo, a los cuales nos remitimos. Destacan, entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente. La última modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, recogió las previsiones de la disposición adicional 18ª de la Ley Mercado de Valores, se adaptó al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo y también se recogieron algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión. La reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo serán objeto de revisión próximamente, para, en su caso, adaptarlos a la nueva Ley.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos, conforme exige el artículo 12 del Reglamento del Consejo. Funciones: Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes: a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación. Proponer al Consejo el nombramiento del consejero independiente coordinador. b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos, y velar por su observancia. c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de Gobierno Corporativo que determine el Consejo de Administración. Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que se encuentra publicado en la página web corporativa de la Compañía (www.ree.es), en el apartado Gobierno Corporativo, al cual nos remitimos. En 2013, con ocasión de la modificación del Reglamento del Consejo, se adaptaron las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo, se introdujo alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se recogieron funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En 2013, el Consejo de Administración de Red Eléctrica aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, entre otros aspectos, adaptó la regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo, introduciendo mejoras en la organización y funcionamiento.

Se ha optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones.

Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades, que son incorporados íntegramente al Informe Anual de Gobierno Corporativo, elaborado en formato propio y voluntario por la Sociedad, y que pueden ser consultados en la página web de la Compañía.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No aplicable dado que no existe comisión ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No existe delegación. Como ya se ha indicado, aplicando el Reglamento del Consejo, se aprobó por el Consejo de Administración una política de control de operaciones vinculadas y en cumplimiento de la misma la Comisión de Auditoría informa al Consejo periódicamente de las mismas y, en caso de ser necesario, por su relevancia o por su cuantía, somete a la aprobación del Consejo las operaciones vinculadas correspondientes.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

4.653 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieren en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores (RICMV), incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 RICMV, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de 15 días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de la Sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

A los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 RICMV, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. El Órgano de Seguimiento estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (art. 13 RICMV) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento.

En relación con los Directivos de la Sociedad, cabe señalar que el artículo 2.1.3 RICMV establece que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. RICMV, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, se ha reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General (art. 39 del Reglamento del Consejo).

En 2015 está previsto también adaptar las normas corporativas, en lo que sea necesario, a la reforma de la LSC aprobada en diciembre de 2014.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Grupo Red Eléctrica dispone desde el año 2002 de un Sistema de Gestión Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado por la Compañía funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica. De acuerdo con el Código Conthe (Informe sobre el buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, publicado el 19 de mayo de 2006) y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, es el propio Consejo de Administración quien debe aprobar la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identificarán los distintos tipos de riesgo, se fijará el nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable y las medidas necesarias para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- La Política de Gestión Integral de Riesgos .
- El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos .

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría Ernst & Young llevo a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme con los principios establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines”.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para la sociedad. No obstante y para atender lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

La actualización de la Política de Gestión Integral de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, se ha realizado con objeto de mantener la misma plenamente actualizada en relación con el Plan Estratégico del Grupo vigente en cada momento. Dicha Política está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos. La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar por los distintos órganos.

El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La Comisión de Auditoría tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El Comité de Dirección, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La Dirección Corporativa de Regulación y Control Global del Riesgo, dependiente de presidencia, a través del Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes
- Fichas de riesgos relevantes
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las Unidades organizativas participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

- Riesgos regulatorios: Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.

- Riesgos operacionales: Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la compañía y los sistemas que utiliza. A estos riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

- Riesgos de mercado
- Riesgos de negocio ajeno al sistema eléctrico
- Riesgos de contraparte

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último Mapa de Riesgos presentado se identificaron 148 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge a continuación:

1-Altos:

- 1 riesgo regulatorio
- 4 riesgos operacionales
- 0 riesgos de negocio
- 0 riesgos de mercado
- 0 riesgos de contraparte

2-Medios:

- 6 riesgos regulatorios
- 44 riesgos operacionales
- 2 riesgos de negocio
- 0 riesgos de mercado
- 1 riesgo de contraparte

3-Bajos

- 7 riesgos regulatorios
- 72 riesgos operacionales
- 3 riesgos de negocio
- 4 riesgos de mercado
- 4 riesgos de contraparte

De igual manera en el esquema anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

En 2015 está previsto incorporar al Mapa de Riesgos aquellos relacionados con el incumplimiento del Código Penal por la Sociedad, en aplicación del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto
- Riesgos de nivel medio
- Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- Muy alta.
- Alta.
- Media.
- Baja.

En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en una matriz probabilidad/impacto elaborada por la Sociedad, que determina automáticamente el nivel del riesgo.

El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz referida en el párrafo anterior, se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Primer riesgo materializado en el ejercicio e impacto:

Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Durante 2014 se ha producido eventos cuyas consecuencias han sido cortes de suministro de menor relevancia.

- Circunstancias que lo han motivado:

Con carácter general, estos eventos son causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.

- Funcionamiento de los sistemas de control:

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2014 ha sido del 98,20% (dato provisional) y 98,20% en 2013 (dato definitivo).

La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

- Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

- Planes de actuación y supervisión de los riesgos.

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible.

De forma periódica, trimestral y semestralmente para los riesgos de nivel alto, y anualmente para el resto de riesgos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

- Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: "Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)", que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

-Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).

-Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF) de la Sociedad se articula a través de los siguientes Órganos especiales, Direcciones y unidades organizativas que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera:

-El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF. A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad en su artículo 5, apartado 6) punto vii) establece entre sus competencias indelegables la "aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información".

-La Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, tiene encomendada a la Dirección Económica, la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF dado que entre sus responsabilidades, tal y como se indica en el Manual de Control Interno se define el "establecer una estructura de control apropiada para asegurar la efectividad del sistema de Control Interno".

-La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del SCIIF. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las funciones de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación" y "supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno". Para el desarrollo de estas funciones la Comisión de Auditoría cuenta con el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos.

Las unidades organizativas del Grupo son corresponsables de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad asegurando el diseño y operación de los mismos.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo, es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de la estructura organizativa implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Los mecanismos internos utilizados por esta dirección para una clara definición de las líneas de responsabilidad así como para determinar el marco general de estructura organizativa se instrumentalizan a través de los siguientes documentos:

- Texto Refundido de los Estatutos Sociales,
- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores,
- Manual de Responsabilidad Corporativa
- Código ético y valores corporativos

En cuanto a las particularidades vinculadas al ámbito de las líneas de responsabilidad y autoridad del SCIIF estas son reguladas a través de la Guía de Actuación del SCIIF, donde se detallan las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección Corporativa Económico Financiera ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y ésta en el Departamento de Información Contable y Administración. Esta Guía de Actuación del SCIIF forma parte de la normativa del Grupo y está disponible para los empleados en la Intranet.

La difusión de la estructura organizativa se realiza a través de la Intranet estando a disposición de los empleados un organigrama actualizado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo posee un marco de conducta apropiado, en el que se determinan valores y pautas específicas de actuación, refuerzan las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente.

A este nivel se dispone de los siguientes documentos alineados con las políticas corporativas del Grupo:

-Código Ético:

El actual "Código ético: valores y compromisos" es aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y está vigente desde el 28 de mayo de 2013, hasta que se apruebe una nueva actualización o se proceda a su derogación. Este código supone el marco de referencia para asegurar una gestión responsable y un comportamiento ético de los miembros de la organización en el desempeño de su actividad. El Código contiene los valores corporativos y las pautas de comportamiento a seguir, formuladas a través de principios y compromisos, y constituye una apuesta firme de la compañía por la gestión ética y transparente, e incumbe a todas las personas del Grupo. Junto con la oportuna formación, presencial y/o a distancia es facilitado a los empleados del Grupo, además de tenerlos a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa.

Este Código ético es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. En la versión actual se asumen las exigencias y recomendaciones sobre la gestión de la ética planteadas por los organismos internacionales más reputados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros.

En cuanto a la información económico-financiera, se recogen los siguientes aspectos, dentro de la descripción de los Valores Corporativos se establece entre otros:

- "Confiability", compromiso con la elaboración de una información fiable, rigurosa y realista, especialmente la financiera.
- "Responsabilidad", todas las decisiones y actuaciones que se realicen deberán respetar el ordenamiento jurídico y ser consecuencia de un proceso reflexivo en el que estén valoradas las posibles consecuencias que de ellas se deriven.
- "Liderazgo y Creatividad", el compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, siendo un elemento de valor la participación y el orgullo de pertenencia; en la búsqueda sistemática de la mejora, y en la identificación y aplicación de las mejores prácticas. La comunicación transparente externa e interna es un elemento importante en la consolidación del liderazgo empresarial.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones es el Gestor Ético y defensor de los grupos de interés, con la colaboración del presidente del Grupo Red Eléctrica y de los presidentes de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

-Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores:

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" es aprobado por el Consejo de Administración inicialmente el 25 de junio de 2009 y posteriormente actualizado parcialmente en diferentes artículos.

Dicho reglamento, establece las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, en relación con los siguientes aspectos:

- Información Privilegiada y Relevante
- Conflictos de Interés
- Partes Vinculadas
- Normas sobre la libre formación de los precios
- Autocartera

Este reglamento es de aplicación a los Sujetos Obligados detallados en el artículo 2 y 3 siendo estos los Consejeros, el Secretario y Vicesecretario de Administración de la Sociedad así como las personas cuyas funciones habituales estén relacionadas con los mercados de valores y sean designadas expresamente por el Órgano de Seguimiento.

En este sentido las personas sujetas recibirán una copia del reglamento debiendo firmar una declaración confirmando su recepción y conocimiento de las obligaciones a que están sometidas como se expresa en el punto 2.2. del artículo 2.

El Órgano de Seguimiento a efectos del citado Reglamento, tal y como se detalla en el artículo 11, es la Dirección Corporativa Económico Financiera, quien podrá recabar la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación.

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. La última actualización se ha producido en Junio de 2014. En esta nueva versión se actualizan las empresas integrantes del Grupo.

-Política de Responsabilidad corporativa:

Esta política tiene por objetivo establecer los principios y directrices generales para que todas las sociedades que conforman el Grupo Red Eléctrica realicen una gestión empresarial, sostenible, ética y responsable en el desempeño de sus funciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Código Ético, en el apartado de "Sistemas para la detección y tratamiento de los posibles incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias" contempla un sistema para la entrada y tratamiento de posibles incumplimientos por faltas éticas, mercantiles, financieras, contables, etc. y denuncias de dicho código. Cualquier interesado puede denunciar los presuntos incumplimientos.

Las denuncias se cursarán, preferentemente por vía electrónica. En la web de cada empresa, habrá un canal de fácil visibilidad y acceso a través del cual y sin conocimiento de esta, se transmitirán por vía electrónica las denuncias al Gestor Ético. El sistema asegurará la confidencialidad y no represalia en todas sus fases. El Gestor Ético deberá asumir un compromiso de total confidencialidad en el desempeño de sus funciones, compromiso que será extensible a los que proporcionen apoyo interno al mismo.

Asimismo, existe otra vía de entrada para incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias éticas a través del servicio DÍGAME, con el objeto de dar entrada a las solicitudes de los grupos de interés externos que no conozcan los canales antes explicados.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Recursos Humanos, en base al plan de formación elaborado por las Direcciones involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, gestiona y planifica los programas formativos relacionados con formación específica en este ámbito. Es este sentido, la Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor y responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF propone programas de formación a la Dirección de Recursos Humanos para asegurar que los programas de formación son actualizados para todo el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission) desarrollando prácticas

tendientes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

En el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo está documentado el proceso de evaluación de riesgos de la información financiera. Dicho procedimiento, se encuentra disponible dentro de la herramienta de gestión del SCIIF de la Sociedad al que tienen acceso los gestores involucrados.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La matriz de alcance del SCIIF tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera es material. En este proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado factores cuantitativos y cualitativos (complejidad de las operaciones, riesgo de fraude, grado de homogeneización de los procesos y otros).

Esta matriz de alcance del SCIIF se elabora en base al estado de situación financiera y el estado de resultado global consolidado incluidos en las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas (CCAA).

Para las cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos clave asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Comisión de Auditoría tiene encomendada dentro de sus funciones la de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. Para ello, el Departamento de Información Contable y Administración es el responsable de la identificación y actualización del perímetro de consolidación tal y como se detalla en el Procedimiento de Cierre de CCAA y posterior información a la Comisión de Auditoría.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Política de Grupo de Gestión Integral de Riesgos es aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, quien tiene la función de "supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente" según se establece en el "Reglamento del Consejo de Administración".

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Se realizan revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF, conforme a distintos niveles de responsabilidad que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información.

El Departamento de Información Contable y Administración, que depende organizativamente de la Dirección Económica del Grupo, revisa y valida formalmente la información financiera elaborada y reportada al Director Corporativo Económico Financiero con el objetivo de asegurar su fiabilidad con periodicidad mensual.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado mensualmente mediante revisiones internas a nivel Dirección Corporativa Económico Financiera y termina con su presentación en la Comisión de Auditoría y posteriormente al Consejo de Administración.

La Dirección Corporativa Económico Financiera tiene entre sus tareas la supervisión del proceso de diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF así como el mantener oportunamente informada a la Comisión de Auditoría en relación al mismo, funciones que han sido delegadas en la Dirección Económica.

La Dirección Económica por su parte debe asegurarse del correcto diseño e implantación del SCIIF, así como velar por su funcionamiento y coherencia.

El Departamento de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión y evaluación del SCIIF, mediante la realización de auditorías incluidas en su plan anual e informar de sus resultados.

Las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera deben velar por el cumplimiento, actualización y mantenimiento del SCIIF dentro de su área de responsabilidad.

El SCIIF implantado en la Sociedad involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera. Este SCIIF tiene su origen en 2008 dentro de un proyecto de carácter voluntario, habiéndose adaptado a todos los requerimientos normativos y siendo objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

Anualmente se documentan los procesos/subprocesos claves identificados como materiales. Estos procesos/ subprocessos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Toda la documentación es conocida por los gestores de cada ciclo/subciclo y ha sido validada por las responsables de los controles documentados en la matriz de controles y riesgos del SCIIF, a través de un flujo formal de aprobación y está difundida entre todas las intervinientes .

La documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) incluyen:

- Detalle de los procedimientos y normas internas, que regulan desde los controles generales a los subprocessos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Detalle de los ciclos significativos.
- Diagramas de flujo de cada uno de los subprocessos.
- Descripción del proceso, riesgo específico cubierto, información de entrada previa realización del control e información saliente posterior a la realización del control, periodicidad, objetivo cubierto, errores potenciales mitigados, cobertura del fraude y tipología del mismo así como departamento responsable de la ejecución.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los procesos automáticos y/o semi-automáticos.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
 - Registros y/o asientos contables
 - Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
 - Cierre de los Estados Financieros, y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - o (i) "Manual de Políticas Contables y Plan de cuentas del Grupo" (que recoge las políticas contables que han de regir en el Grupo para la realización de las imputaciones contables en los sistemas de información, así como en la elaboración de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo)
 - o (ii) "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas" en el cual se establece que "el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la Compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país".
 - Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe de Responsabilidad Corporativa, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - o (i) "Reglamento interno de conducta en el mercado de valores"

o (ii) "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas". A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección Corporativa Económico-Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene establecido un Protocolo de conducta del uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones (última actualización en el mes de mayo de 2014), cuya preparación es responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Este documento establece las principales reglas que han de regir el uso de los medios informáticos y de telecomunicaciones que el Grupo pone a disposición de sus trabajadores y trabajadoras (equipos, aplicaciones, acceso a Internet y servicios de mensajería electrónica).

Por otro lado, el Grupo mantiene un procedimiento relativo a la Seguridad informática de los sistemas de Información corporativos con el objeto de regular las actividades principales para gestionar la seguridad en el entorno de los sistemas de información, responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Existen los siguientes controles y medidas para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de los sistemas de información:

- Se realiza anualmente un análisis de riesgos de la seguridad de la información de los Sistemas de Información Corporativos (SIC), que permita obtener una relación de los riesgos más significativos con su valoración y establecer las actuaciones y medidas para reducir o mantener el nivel de riesgo de aquellos que se consideren más importantes.
- Se revisa la normativa de seguridad anualmente o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.
- Se mantendrá un inventario de todos los activos (equipos, software, aplicaciones e información) que forman parte de los SIC. Cada activo deberá tener asignada una unidad organizativa responsable.
- Se establecerán medidas de carácter general para proteger la información en función de la categoría en la que ésta se clasifica. Por otra parte, la unidad responsable podrá definir medidas específicas que complementen las medidas generales.
- Se elabora y publica documentación sobre seguridad de la información dirigida a los empleados y colaboradores externos.
- Los responsables de las Unidades comprobarán que los nuevos empleados y colaboradores externos conocen la documentación de seguridad de la información publicada. Así mismo, velarán porque estas personas cumplan lo especificado en la documentación.
- La Dirección de Recursos Humanos informará al Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información de todos los movimientos de personal interno y externo (altas, bajas, traslados y cambios de puesto) para que proceda a aplicar los cambios correspondientes en los derechos de acceso a los sistemas de información.
- Todos los empleados y colaboradores deberán devolver el equipamiento informático que obre en su poder al finalizar su empleo, contrato o relación con la empresa y no podrán llevarse información.
- Se llevará a cabo una evaluación del riesgo para determinar las implicaciones en la seguridad derivados de la participación de colaboradores externos en los procesos de negocio y definirá e implementará los controles apropiados
- La Dirección de Recursos Humanos definirá e implementará las medidas de seguridad física para proteger las instalaciones en que se encuentran los sistemas de información contra daños causados por fuego, inundación y otras formas de desastres naturales o provocados por las personas. Así mismo, establecerá los controles de entrada adecuados a las zonas de acceso restringido para asegurar que únicamente se permite el acceso al personal autorizado
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información asegurará la operación correcta y segura de los sistemas de información que están a su cargo mediante la elaboración e implementación de los procedimientos operativos apropiados. Estos procedimientos contemplarán la segregación de tareas para reducir el riesgo de negligencia o mal uso deliberado del sistema. En caso de provisión de servicios informáticos por terceros, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información deberá comprobar que los controles de seguridad y los niveles de servicio acordados han sido implantados y son mantenidos por parte de los terceros.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información es responsable de definir normas y procedimientos para la gestión de accesos (autenticación y autorizaciones) de los usuarios a los sistemas de información.
- Se establecerán procedimientos formales de comunicación para asegurar que los eventos y debilidades de la seguridad de la información asociados con los sistemas de información le sean comunicados de una manera que permita que se realice una acción correctiva oportuna.
- Se elabora un Plan de Contingencias Informáticas (PCI) de los sistemas de información para que en caso de un desastre que los destruya o los vuelva indisponibles permita la reanudación del servicio en un tiempo acorde con su nivel de criticidad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación a los estándares que el Grupo exige a nivel de sus procesos).

En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el tercero va a proporcionar para cumplir dicho servicio. Se realiza un control exhaustivo sobre dichas actividades subcontratadas, existiendo evidencias de dicho control.

Así mismo el Grupo tiene un Código de conducta para proveedores que tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores los principios generales para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación. El Grupo vela por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Información Contable y Administración, ubicado dentro de la Dirección Económica, asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de las diferentes sociedades.

El Grupo dispone de un "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo" que sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables y es comunicado adecuadamente a los empleados a los que les es aplicable (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del mencionado manual).

La Dirección del departamento del que emanan estas políticas se ubica organizativamente dentro de la Dirección Corporativa Económico Financiera, la cual, a su vez, depende del propio Presidente del Consejo de Administración. En cuanto a la aplicación de las políticas contables, estas se establecen a partir del marco normativo que resulta de aplicación a la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

El Grupo dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.

Adicionalmente se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por parte del Consejo de Administración.

De cara a trasladar a los agentes externos, una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones, el "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de medios de comunicación.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Garantizar un modelo actualizado y alineado con la realidad del negocio y las mejores prácticas normativas respectivamente, son aspectos críticos para alcanzar un modelo SCIIF eficaz y eficiente que garantice la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento adecuado y efectivo del SCIIF, cuya supervisión esté delegada en el Comité de auditoría, encargándose la alta dirección de su diseño e implantación.

El análisis y seguimiento constante del SCIIF, detectando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras, se lleva a cabo por medio de las siguientes acciones:

- Efectiva supervisión por parte de la Comisión de Auditoría, en relación al control último sobre el modelo del SCIIF, delegado desde el Consejo de Administración, e instrumentalizado a través de las funciones de Auditoría Interna.

- Auditoría Interna, por medio de la función delegada que le traslada la Comisión de Auditoría, es una pieza clave dentro del SCIIF. En este sentido, realiza revisiones periódicas de los ciclos contenidos en el SCIIF conforme a una planificación contenida en el Plan Anual de Auditorías.

- En última instancia, en caso de finalización, y posterior incorporación de las actuaciones propuestas, se iniciará un proceso de diseño y validación final, con incorporación final al modelo del SCIIF. En todo este proceso de supervisión, resulta clave la función de Auditoría Interna, cuyos principales objetivos consisten en:

 - o Asegurar y mejorar el cumplimiento del control interno establecido en la Sociedad.

 - o Realizar revisiones periódicas, en bases selectivas, para garantizar la actualización de la documentación en función de lo conforme al Plan de Anual de Auditoría.

 - o Verificar la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

Para garantizar la consecución de estos objetivos, se establece un "Plan Anual de Auditoría Interna", que es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su reglamento, en relación con los auditores externos, el requerirles periódicamente y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del grupo.

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de la Sociedad, respecto a la supervisión del funcionamiento del Sistema, determina entre sus objetivos garantizar que, el auditor externo, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Dirección y al Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada trabajo de revisión efectuado al finalizar los mismos, y siempre con carácter previo a la formulación de los estados financieros por parte del Consejo de Administración.

F.6 Otra información relevante

-

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

REE ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L hasta el 31 de diciembre de 2012 y por PriceWaterhouseCoopers desde el 1 de enero de 2013.

Se adjunta como anexo el Informe del Auditor Externo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo

examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus

beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a la de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

La Sociedad elabora desde hace años, de forma voluntaria, un Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en la página web corporativa, según un modelo, estructura y contenido propios, que pretende dar adecuada respuesta a las exigencias y recomendaciones de su accionariado, y al que nos remitimos para cualquier tercero que pudiera considerarlo de interés. El presente informe, elaborado según el Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013 de la CNMV, se ha incorporado como Anexo Oficial del citado Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

C.1.2 y C.1.3: El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado nombrar consejero independiente de la Compañía, por el procedimiento de cooptación, a D. José Luis Feito Higuera, para cubrir la vacante existente, producida como consecuencia de la dimisión del cargo de consejero independiente presentada por D. Juan Irazo Martín el día 13 de octubre de 2014, aceptada por el Consejo de

Administración en su reunión del 28 de octubre de 2014. Por lo tanto, en la fecha de aprobación del presente informe el Consejo de Administración de la Compañía está compuesto por 11 consejeros: 1 consejero ejecutivo (que representa el 9% de los miembros del Consejo de Administración), 7 consejeros independientes (que que representan el 63,7% de los miembros del Consejo de Administración) y 3 consejeros dominicales (que representan el 27,3 % de los miembros del Consejo de Administración). El perfil profesional del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, nombrado por el Consejo de Administración en la sesión del 13 de febrero de 2015, se encuentra disponible en la página web corporativa y será publicado entre la documentación correspondiente a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, una vez sea convocada.

En relación a la fecha de baja indicada respecto a los ceses de D. Alfredo Parra García-Moliner, D. José Ángel Partearroyo Martín y D. Juan Iranzo Martín se corresponde con la fecha de aceptación de su dimisión por el Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.4: Tras el nombramiento del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 13 de febrero de 2015, el número de mujeres en el Consejo de Administración (5) representa un porcentaje del 45,45 % de los miembros del Consejo de Administración, siendo todas ellas consejeras independientes.

C.1.22: Cabe destacar el nuevo contenido del artículo 529 ter de la LSC que incluye entre las facultades indelegables del Consejo de Administración en materia fiscal, las que a continuación se reproducen:

- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control (art. 529 ter.1.b).
- La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General (art. 529 ter.1.f).
- La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo (art. 529 ter.1.g).
- La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad (art. 529 ter.1.i).

También se ha atribuido a la Comisión de Auditoría, como nueva responsabilidad expresa, la de supervisar los sistemas de gestión de riesgos "fiscales" de la Compañía.

Además la LSC ha incorporado como novedad a incluir en el IAGC, la obligación de informar expresamente sobre los sistemas de control del riesgo "fiscal".

La política fiscal del Grupo Red Eléctrica está basada en los principios de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.

La política fiscal se encuentra incluida dentro de los principios y directrices generales para la Gestión Económico-Financiera del Grupo Red Eléctrica. Entre los principios y directrices generales de la Gestión Económico-Financiera en el ámbito fiscal, se establecen:

- Promover las mejores prácticas en el ámbito de la gestión mediante la mejora continua.
- Gestionar la actividad con una adecuada valoración de los riesgos fiscales, estableciendo los mecanismos adecuados para la cobertura, prevención y reducción de los mismos.
- Elaborar la información fiscal para la gestión interna y el cumplimiento de requisitos externos, con el objeto de dar soporte a la toma de decisiones, proporcionar, con la mayor transparencia, la información necesaria a los mercados financieros y al resto de grupos de interés y dar cumplimiento a las exigencias legales y fiscales.

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes grupos de interés, el Grupo Red Eléctrica ha procedido a calcular su Contribución Tributaria Total, para poner de relieve la función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica.

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología Total Tax Contribution (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica se presenta en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2014.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración -artículo 5.5.b).iii) y iv)-, entre las materias reservadas directamente al Consejo de Administración, con carácter indelegable, están las siguientes:

- Las decisiones sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- Las decisiones sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

En relación con las decisiones y operaciones anteriores, siempre que surge una oportunidad de interés para el Grupo, el Consejo de Administración analiza y tiene en cuenta, entre otros, los principales aspectos y riesgos fiscales de las mismas.

La Comisión de Auditoría tiene encomendas entre sus funciones, en el Reglamento del Consejo -art. 14.6.b)- la de informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

Por tanto, en caso de plantearse este tipo de operaciones, la Comisión de Auditoría analiza e informa al Consejo sobre los principales aspectos y riesgos económico-financieros de las mismas, que incluyen los correspondientes aspectos y riesgos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código Ético su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica dispone de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos que incluye los riesgos fiscales relevantes para la sociedad. No obstante y para atender a lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

Los procesos de Red Eléctrica están integrados en sistemas estructurados según estándares internacionales de referencia (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS18001), y en su diseño se han incorporado controles que mitigan o reducen los principales riesgos relacionados con ellos.

Adicionalmente a estos procesos, se dispone del sistema específico de control interno de información financiera (SCIIF), que incluye la información y procesos fiscales, basado en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Estos procesos y sistemas están sometidos a auditorías sistemáticas, internas y externas.

En 2014 se han finalizado las actuaciones inspectoras de los principales impuestos en España de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. Como resultado de dichas actuaciones, se han firmado la totalidad de las Actas en Conformidad, que reflejan la declaración correcta a juicio de la Inspección de la totalidad de los impuestos, teniendo carácter de definitivas por abarcar las actuaciones de comprobación e investigación a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.

C.1.26: A la vista de la comunicación del presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, con anterioridad al cumplimiento de la edad de 70 años (que se produjo el día 3 de abril de 2014) en la que puso formalmente su cargo a disposición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, emitido en su sesión del día 16 de enero de 2014, que consideró que no procedía solicitar su dimisión como consejero, el Consejo de Administración, en la sesión del día 28 de enero de 2014, acordó, por unanimidad, ratificarle como consejero y presidente del Consejo de Administración, dado que resulta manifiesto que el Sr. Folgado mantiene en su integridad las condiciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus responsabilidades en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., conforme se acredita por el valor que viene aportando a la Compañía como presidente de la misma. El mandato del Sr. Folgado como consejero, aprobado por la Junta General de Accionistas, se extiende hasta el 19 de abril de 2016.

E.1: La Política de Gestión Integral de Riesgos vigente se corresponde a la 4ª edición, cuya actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014.

El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos vigente en la actualidad se corresponde a la 4ª edición y fue aprobado por el Comité de Dirección con fecha 17 de enero de 2013.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Informe de Aseguramiento Independiente sobre el diseño
y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno
sobre la Información Financiera (SCIIF)

31 de diciembre de 2014



INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE SOBRE EL DISEÑO Y LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.:

Hemos verificado, con alcance de aseguramiento razonable, el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF) que se describe en el documento adjunto de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo Red Eléctrica) correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por Grupo Red Eléctrica de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "Internal Control-Integrated Framework".

Un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, e incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, a un nivel razonable de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas; (ii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y que éstas se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas; y (iii) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos del Grupo que pudieran tener un efecto material en la información financiera. En este sentido, hay que tener en cuenta que, dadas las limitaciones inherentes a todo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del mismo, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, por lo que pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pudieran no ser detectados.

Responsabilidad de los Administradores en relación con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

El Consejo de Administración es el responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, así como de la evaluación de su eficacia, del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.

Responsabilidad del Profesional

Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe de aseguramiento independiente sobre el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Grupo Red Eléctrica, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con las directrices establecidas en la Norma ISAE 3000: "Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), para la emisión de informes de seguridad razonable.



Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, la evaluación del riesgo de que puedan existir debilidades de control interno materiales, de que los controles no estén adecuadamente diseñados o no operen de una forma eficaz, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la aplicación efectiva de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios.

Entendemos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Procedimientos realizados

A efectos de la emisión de este informe hemos aplicado los procedimientos que describimos a continuación:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por Grupo Red Eléctrica en relación con el SCIIF y evaluación de si la misma incluye la totalidad de la información requerida por la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.
2. Revisión de la documentación soporte explicativa de la información incluida en el punto anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de Auditoría Interna, Alta Dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría.
3. Entrevistas con personal clave, con responsabilidad en las áreas afectadas por el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera a fin de obtener un entendimiento de los procesos, evaluar su diseño y verificar que los procedimientos de control descritos están implantados en Grupo Red Eléctrica.
4. Ejecución de pruebas selectivas, con base en criterios de muestreo, de documentación soporte justificativa de la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.
5. Re-ejecución de los controles clave mediante una selección de transacciones al objeto de obtener evidencia de que los procedimientos de control interno, están siendo aplicados en la forma establecida y asegurarnos de la existencia, efectividad y la continuidad en el funcionamiento de los controles a lo largo del periodo.
6. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y otras comisiones de Grupo Red Eléctrica a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
7. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Independencia

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).

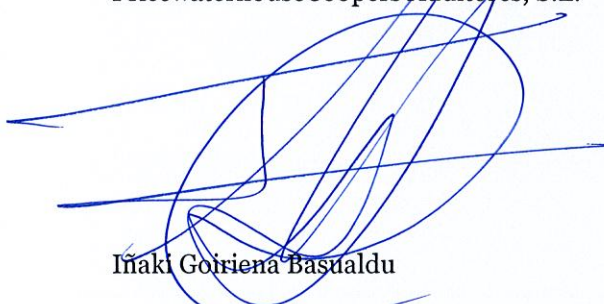
Conclusión

En nuestra opinión, el Grupo Red Eléctrica mantenía, al 31 de diciembre de 2014, en todos los aspectos significativos, un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de Grupo Red Eléctrica de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe “Internal Control – Integrated Framework”.

Asimismo, hemos verificado que los desgloses contenidos en la información del SCIIF adjunta al 31 de diciembre de 2014 han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo, y con la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Este trabajo no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.”

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Iñaki Goiriena Basualdu

25 de febrero de 2015

CRÉDITOS

Edita:

Red Eléctrica

P.º Conde de los Gaitanes, 177

28109 Alcobendas - Madrid

www.ree.es

Coordinación:

Departamento de Comunicación e Imagen Corporativa

Diseño y maquetación

MRM Worldwide Spain, S.A.